

Concedido 1821

de gratificac. para las  
del Com. D. Jeronimo  
Imper. Alejandro  
m. de Caro.

Acta de 11 de Mayo - 1821 - Arrola

con el acta de la  
las

Acta de 11 de Mayo -  
1821 -

Asi ventajas conseguidas por la Direccion q.  
al mando del benemérito Coronel D. Jeronimo Valde-  
salio de esta Capital, son ya publicas. Las penalidades y  
fatigas q. estos brabos han pasado en sus marchas al  
Cerro de Tisco, Cana, y volver a esta, son de inferir;  
habiendo tenido q. amarrar dos veces la cordillera, en la  
qual han perecido varios, por lo rigido de ella y fuertes  
nevadas.

Esto supuesto, y q. el tribunal del Consulado en  
su Junta Gen. de Comercio en 9. de octubre ultimo, dio al  
Publico un manifiesto ofreciendo varios premios; comprendo,  
q. la tropa de la expresada Direccion y el 2.º Batallon del  
Imperial Alejandro q. con ella ha venido, son acreedores  
al menos a q. se les de alguna pequena gratificacion, para  
q. el soldado no sufra cargos de consideracion en la  
recomposicion, y reembolso de su vestuario, q. la marcha  
de Dos leguas para los unos, y una campana de 8 meses,  
para los otros, tienen a aquel en un estado miserable,  
abatiendo su citacion el orgullo militar tan necesario

TC-G02  
CA: 4  
DO: 82  
FS: 8







titado. jurada por el Rey. Constitución en 9 de Marzo de 1821  
En quartillo. 2

**Sello Quarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.**

Sirve para los Años de 1820 y 1821

Acta a 11 de Mayo, y para gratificar la división del 1.º batallón de Gerónimo Valdes y 2.º batallón del Imperio Alejandro para la g. e. de los cupos según el Acta de 15 de Ato.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Mayo de mil ochocientos veinte y uno. Estando en Junta General de Comercio Los Señores Don Manuel de Gorbea, Don Antonio Torre de Sarracón, y Don Manuel de Barrada, Prior, y presidente del Tribunal del Consulado de este Reyno del Peru, y demas concurrentes, que subscriben esta Acta, mandó el Señor Prior se leyere el Superior oficio, que ha motiva, dirigido por el Excmo. Sr. Virrey a este Tribunal con fecha diez del mismo: Y siendo reducido a la excitacion, que su Excelencia se sirve hacerle en el modo mas tocante para que se preste con el cuerpo de Comercio a alguna pequeña gratificacion en favor de la Division del mando del Benemerito Señor Coronel Don Gerónimo Valdes, y del segundo Batallon del Imperial Alejandro, estimándolos acreedores a esta demostracion para que el Soldado no sufra cargo de su necesidad en la Reconposicion, y Reemplazo de su Vestuario en las circunstancias mas recomendable, que su Excelencia se ha



Dignado manifestar, con tanto apoyo de la misma Corporacion, que tanto se ha distinguido en todas ocasiones con particular decision de nuestra causa en beneficio de los Ciudadanos armados. Entendidos de todo los concurrentes, y manifestando de unanime consentimiento los mas vivos deseos de que se Realice la gratificacion indicada, siendo sensible motivo para practicar la mayor, que quiciere, atendida la paralización del comercio por el Mar, y Tierra, y la destitucion de Artilleria por la erogacion, que han hecho, y repetidos servicios por via de proporcionar en supor de ingentes Sumas, a que no puede subvenir el corto premio del diez por ciento para la extencion de sus giro, en que contribuyen el mismo Redito; teniendo presente lo acordado en el Acta celebrada en Junta General de Comercio en quince de Febrero del presente año, en que se Reformaron los premios que habian ofrecido al Exército, y Marina, segun se leyó en el propio acto; y advirtiendo en seguida que para la Realizacion de los premios para los Soldados pasados contenidos en la misma Acta aprobada por la Superioridad, queda Resuelto que se satisficiera el diez por ciento de aumento sobre la cantidad a que ascienden los cupos: Refleccionado sobre este particular

y de que este Consulado, se halla sin fondos  
para subvenir a la erogacion, y que tiene  
suptada cierta cantidad en cuenta de la deduc-  
cion de diez por ciento, quedo la Suma de  
toda conformidad, y como acuerdo en que  
se practique sin demora alguna la exacci-  
on del expresado diez por ciento por Planillas  
de lo que corresponda a cada uno de los compre-  
hendidos en los Cupos, verificando la entrega  
de pronto, segun lo acordado en la mencio-  
nada octa de quince de Febrero; entendiendose  
se baxo las mismas seguridades, e interej  
el sen por ciento, establecido en esta, acor-  
dando el Tribunal con el Exmo. Sr. Virey  
la cantidad, que haya de servir para la  
pequena gratificacion indicada; quedando  
la remanente para que se continuen los fon-  
dos del Consulado, el suplemento practicado,  
y subvenir a lo que inevitablemente pu-  
diere faltar en la pronta recaudacion del  
expresado diez por ciento. Con lo que se  
concluyo esta octa, de que se sacara tes-  
timonio para elevarre a la Superioridad  
con la consulta, que corresponde para su  
respectiva aprobacion, y lo firmaron, de que

Certifico

Manuel de Gorvea      Antonio Jose de Samacoa      Manuel  
Jose Maria de ...      Miguel Ferrando      Carrada  
Juan Navarro de Zueco



jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820  
En quartillo.

**Sello Cuarto, un quartillo,  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS  
TOS Y DOCE.**  
Para los Años de 1820 y 1821  
Sirve para el Año de 1813.

*Pedro del Campo*

*Antonio...*

*Lion...*

*José...*

*Atencizabal y  
Martín de Aramburuz*

*Damaso...*

*Franciscana de Zuloaga*

*Cayetano de Dila y*

*Juan B. de Valdeavellano y Rubio*

*Martín de la Cruz*  
*La Villa de San Mateo*  
*Magno...*

*Sebastián Compadre*

*Domingo...*

*Santiago Rodríguez*  
*Alonso...*

*Manuel...*

*Juan...*

*Juan Co. de Guicadaya*

*Juan...*

*Juan...*





jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820  
En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS  
Y DOCE.

Por los Años de 1820 y 1821  
Sirve para el Año de 1821

*Man. Lopez Diaz*  
*José Cuadros de Sutil*





6

En la Ciudad de los Reyes del Perú en 11 de Mayo de 1821. estando en Junta general de Comercio; Los Srs. D. Manuel de Gobera D. Antonio Jose de Saravasa y D. Manuel de Barreda, con los demas concurrentes que subscriben esta acta; Mando el S. Pion se leyere el Superior oficio q<sup>e</sup> la motiva dirigido por el Exmo. S. Virrey a este Real. con fha. de 10 del mismo: Y siendo reducido a la excitacion que S. E. se sirve hacerle en el modo mas tocante para que se preste con el auxilio de Comercio, a alguna pequeña gratificacion en favor de la division del mando del benemerito S. Coronel D. Gerónimo Saldaña y del 2.º batallon del Imperial. Alejandro estimandolos acreedores a esta demostracion, para que el soldado no sufra cargo de consideracion en la recomposicion y remplazo de su ventuario en las circunstancias mas recomendables que S. E. se ha degnado manifestar con tanto spre. con el apoyo de la misma Corporacion que tanto se ha distinguido en todas ocasiones con particular desicion de nuestra causa en beneficio de los Ciudadanos armados. Enterado de todo lo concurrente y manifestando de unanime consentimiento los mas viry deseos de que se realice la gratificacion indicada, siendo sensible, no poder practicar la mayor, que quisieran, atendida la paralización del Comercio por mar y tierra y la destitucion de arbitrio por las erogaciones que han hecho y repetido servicios por via de prestamos en cargo de ingentes sumas a que no puede subvenir el Corro premio del 6 p<sup>o</sup> para la estencion de sus giros en que contribuyen el mismo redito. teniendo presente lo acordado en el acta celebrada en Junta g.<sup>l</sup> de Comercio en 15. de febrero del Cor.<sup>te</sup>

Año en que Reformaron los premios que habían espe-  
cido al Exército y Marina segun se leyó en el propio  
acto; y advirtiendose en seguida q.<sup>a</sup> la Realización  
de los premios para los Soldados parados contenidos  
en la misma acta aprobada por la Superioridad; quedo  
resuelto que se satisficiera el 10. p.<sup>o</sup> de acumen-  
to sobre la Cantidad a que ascienden los Cuerpos: Reflec-  
cionando sobre este particular y de que este Cons.  
se haya sin fondo para subvenir, a la erogacion y  
que tiene suplida cierta Cantidad en Cuenta de la  
deduccion de 10. p.<sup>o</sup>: quedo la Junta de toda Confor-  
midad y Común acuerdo en que se practique sin de-  
mora alguna la eraccion del expresado 10. p.<sup>o</sup>. y  
planillas de lo que correspondia a cada uno de los  
Comprendidos en los Cuerpos verificando la entrega  
de pronto segun lo acordado en la mencionada acta  
de 15 de Feb.<sup>o</sup> entendiendose bajo las mismas segu-  
ridades e intereses del 6. p.<sup>o</sup>. establecidos en ella: acordan-  
do el Real. Con el Exmo. S. Virrey la Cantidad que ha-  
ya de servir para la pequeña gratificación indicada  
quedando la restante para que se indemnisen los fondos  
del Consulado del suplemento practicado y subvenir  
a lo que inevitablemente pudiere faltar en la pronta  
Recaudacion del expresado diez p.<sup>o</sup>: Con lo que se Con-  
cluyo esta acta de q.<sup>e</sup> se sacara testim.<sup>o</sup> para elevarse  
a la Superioridad con la Consulta que corresponde  
para su respectiva aprobacion y lo firmaron de  
que certifico =

En la Ciudad de los Reyes de Mexico en 11.  
 de Mayo de 1821. Enando en Junta q. de  
 Com. Los Sr. D. N. N. y D. N. y demas  
 concurrentes, q. subscriben esta Acta,  
 mandó el Sr. Prior de leyere el Sup. Oficio  
 q. la motiva ~~en esta~~, dixido q. el Ex.  
 Sr. Virrey ~~este~~ Tral contra. vto. al  
 mismo: Y viendo reducido a la excitaz.  
 q. el S. E. se sirve hacerle en el modo man  
 tocante p. q. se preste con el Ex.  
 en favor de alg. pequeña gratificaz.  
 en favor de la division del mando del  
 Benemerito Sr. Coronel D. Geronimo Val  
 decr, y del 2.º Batallon del Imperial  
 Alexander, estimandolos a exced. a  
 en demostracion p. q. el soldado  
 no supra cargos de consideraz. en la  
 de composicion, y de implaz. y observancias  
 en las circunstancias, mas notamen  
 dables, q. el S. E. se ha dignado ma

T. Coronel

miferar, con tanto apoyo con el apoyo  
de la misma Exposicion, q<sup>e</sup> tanto se  
ha distinguido en todas ocasiones con  
particular decision de nra. causa  
en beneficio de los Ciudadanos de esta  
Dors. Entendidos todos los concurrentes  
y manifestando de unanime con  
sentim<sup>to</sup>. lo mas vivo deseo, q<sup>e</sup> se  
realize la gratificac<sup>n</sup>. indicada, siendo  
lo sensible no poder practicar, la m.  
q<sup>e</sup> quisieran, atendida la paralizac<sup>n</sup>.  
del Com. p. mar, y fidei, y la def.  
titucion, y arbitrio q<sup>e</sup> las exigencias  
han hecho, y repetido en  
vicio por via experimentada en  
cupos de ingentes sumas, a q<sup>e</sup> no  
puede subvenir el corto premio  
del 6. p. p. la extension de los  
gastos, en q<sup>e</sup> contribuyen el mismo  
redito; teniendo presente lo acordado  
en el Acta celebrada en Juny.



de la entrega expromto segun lo acord.  
en la mencionada Acta de 15 de  
Feb.; entendiendose bajo las mismas  
seguridades, e intereses del 6.º es  
tablicidos en ella; acordando el  
Trat. con el Excmo. Sr. Virrey Lafont.  
q. haya de servir p. la pequeña  
gratificac. indicada, quedando la  
diferencia p. q. se indemnien los  
fondos del con. del Suplem. practi-  
cado, y subvencion a los q. inevitable-  
mente faltan en la primera Rea-  
lacion del 10.º p.º con lo q. se  
concluyó esta Acta, seg. se sacará  
Ferm. p. elevar a la Supem. con  
la consulta, q. corresponde p. su  
Respetiva aprobac. y lo firm. de q. ces.